



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 264

( 11 JUL 2017 )

"Por el cual se solicita información adicional y se toman otras determinaciones"

**LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
- MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y las delegadas mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

**CONSIDERANDO****Antecedentes**

Que mediante radicado No. E1-2017-001586 de 26 de enero de 2017, el señor Juan Carlos Ucros Fajardo, apoderado de la sociedad **Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.**, con NIT 900.761.657-8, remitió la información pertinente para la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, para el proyecto "*Perimetral de Oriente Cundinamarca, contempla la ampliación y adecuación de la vía en el Sector de la Calera (Unidad funcional 4)*", Cundinamarca.

Que con el radicado E1-2017-004284 del 27 de febrero de 2017, el señor Juan Carlos Ucros Fajardo, apoderado de la sociedad **Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.**, allegó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la documentación exigida en el artículo 6 de la Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012.

Que mediante Auto 92 de Abril 3 de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dio inicio al trámite de evaluación de la sustracción definitiva de un área de la Reserva forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, presentada por la sociedad **Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.**, con NIT 900.761.657-8, para el proyecto "*Perimetral de Oriente Cundinamarca, contempla la ampliación y adecuación de la vía en el Sector de la Calera (Unidad funcional 4)*".

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS, procedió a realizar apertura al expediente No. **SRF 0426**, a fin de continuar con el trámite correspondiente a la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal Protectora

J. A. Reyes  
2

*"Por el cual se solicita información adicional y se toman otras determinaciones"*

Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, para el proyecto *"Perimetral de Oriente Cundinamarca, contempla la ampliación y adecuación de la vía en el Sector de la Calera (Unidad funcional 4)"*, localizado en el departamento de Cundinamarca.

Que mediante memorando interno radicado bajo el No. DBD-8201-32-005627 del 6 de marzo de 2017, el cual fue objeto de alcance mediante memorando interno DBD-8201-32-006333 del 18 de Abril de 2017, el Doctor Cesar Augusto Rey Angel manifestó su posible impedimento, incompatibilidad o conflicto de interés frente a los trámites, decisiones y demás actuaciones administrativas que versen sobre la Reserva Forestal Protectora-Productora Cuenca Alta del Río Bogotá.

Que mediante la Resolución No. 930 del 16 de mayo de 2017, se aceptó el impedimento manifestado por el Doctor Cesar Augusto Rey Ángel y en consecuencia designó al doctor **OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA**, como Director Ad hoc de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para todos los trámites, decisiones y demás actuaciones administrativas que versen sobre la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá.

Que se hace necesario convalidar el Auto No. 92 de Abril 3 de 2017, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Sistemas Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cabeza de su Director titular donde dispuso iniciar el trámite de evaluación de la sustracción definitiva de un área de la Reserva forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, presentada por la sociedad **Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.**, con NIT 900.761.657-8, para el proyecto *"Perimetral de Oriente Cundinamarca, contempla la ampliación y adecuación de la vía en el Sector de la Calera (Unidad funcional 4)"*.

## **FUNDAMENTOS TECNICOS**

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3º del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, elaboró el concepto técnico No. 10 del 5 de julio de 2017, a través del cual se evaluó la información presentada con la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá.

En dicha evaluación se consideró lo siguiente:

"(...)

## **CONSIDERACIONES**

*Teniendo en cuenta información allegada por el peticionario, a través del documento con radicados Nos. E1-2017-001586 de 26 de enero de 2017 y E1-2017-004284 del 27 de febrero de 2017; como soporte a la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal Reserva Forestal la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, se presentan a continuación las siguientes consideraciones:*

*Respecto a la información relacionada con los aspectos técnicos de la actividad, se denota que no todo el trazado de la vía preexistente coincide con del polígono solicitado en sustracción, lo cual implica que habrá construcción*

*"Por el cual se solicita información adicional y se toman otras determinaciones"*

*en algunos tramos, aspecto que no se menciona, ubica espacialmente, ni se describe.*

*Respecto a la información relacionada con los aspectos técnicos de la actividad, se identifica que no todo el trazado de la vía preexistente coincide con el polígono solicitado en sustracción, lo cual implica que habrá construcción en algunos tramos, aspecto que no se menciona, ubica espacialmente, ni se describe.*

*Con el fin de puntualizar en análisis precisos frente a los cambios de uso del suelo y su relación con los recursos naturales y servicios ecosistémicos del área, es necesario que el interesado especifique:*

- Ubicación en cartografía (formato Shape files) dentro del polígono solicitado, de la infraestructura asociada a la Unidad Funcional 4. No se encuentra en la información entregada, el Anexo 1. Cartografía, con el mapa base de la infraestructura asociada al proyecto.*
- Dimensiones del diseño y demás información que sustente la solicitud de sustracción de un polígono que en algunos tramos mide hasta 56 metros de ancho, según la información entregada del ASS.*
- Descripción de actividades diferenciando las relacionadas con rehabilitación y mantenimiento y ubicación dentro del polígono del ASS.*

**Recurso Suelo:** *Por las características del suelo presente en el área de influencia directa, el uso potencial de estas tierras es la conservación y la protección de suelos y los recursos asociados, fauna y flora, vocación asociada a suelos clase VII en el ASS (Figura 4). No obstante, el área presenta un evidente cambio de uso del suelo, donde se encuentra infraestructura vial, edificaciones y usos agropecuarios y de aprovechamiento de materiales del subsuelo.*

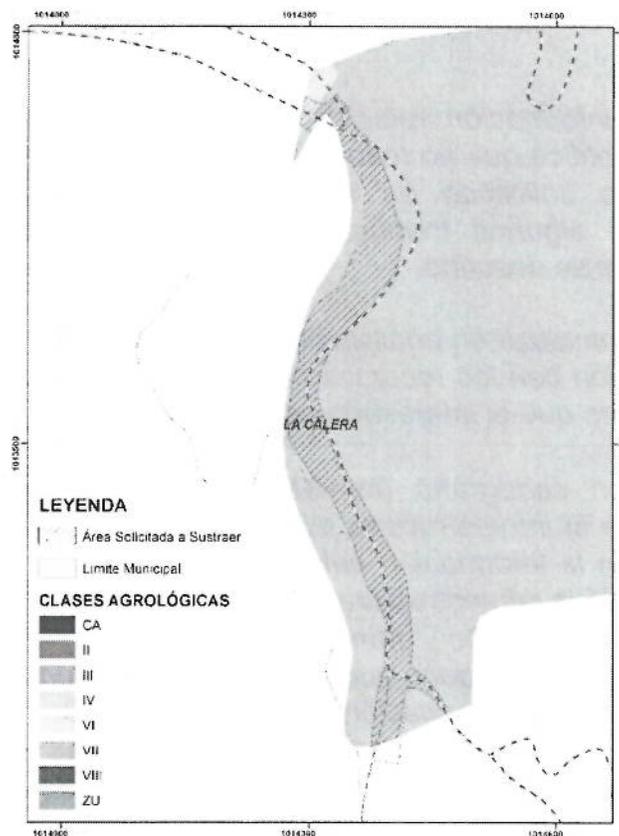
*Como se identificó en la visita al área, se evidencian procesos de erosión por reptación y deslizamientos y se reconoce la susceptibilidad del área a dichas afectaciones, identificadas como efectos acumulativos por la intervención pasada en la base de la ladera, en particular en el flanco occidental.*

*Teniendo en cuenta que la situación de intervención actual en el área permite tener esta información en retrospectiva sobre las afectaciones acumulativas que han conllevado a la potencialización de la remoción en masa, se considera necesario que a partir de la descripción precisa de las actividades que implican la rehabilitación y mantenimiento de este tramo de vía, se genere un análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, consecuente con lo encontrado, ya que dicho análisis no se encuentra dentro del documento técnico soporte, pero que se considera necesario para que se prevean las posibles afectaciones, ya que para la rehabilitación y mantenimiento, se requerirá hacer más cortes de terreno y generación de taludes, según lo informado durante la visita. Esto permitirá ver en prospectiva, los posibles efectos por la realización del presente proyecto y su ubicación dentro del tramo vial, para el control de la erosión.*

*Lo anterior, debido a que el análisis de amenazas del documento técnico soporte de la solicitud de sustracción está desarrollado a una escala inapropiada, ya que dicha información se entregó a escala de país.*

*Handwritten signature and number 27.*

"Por el cual se solicita información adicional y se toman otras determinaciones"



**Figura 4. Clasificación agroecológica del área de interés. Fuente: Este documento a partir de la información de la propuesta del Plan de manejo de la RFPF CARB.**

**Biodiversidad:** A pesar de la evidente modificación de la vegetación natural en el área en evaluación, la presencia de coberturas vegetales existentes que cuentan con vegetación natural como: Bosque Ripario, Vegetación Secundaria Baja y Plantaciones Forestales Mixtas, permiten la existencia de fauna y flora silvestres.

En cuanto a la composición de la vegetación, la cobertura que muestra tener mayor importancia es la Plantación Forestal Mixta, donde se presentan los elementos nativos más importantes relacionados con bosques andinos y altoandinos, representando un sotobosque en desarrollo, ya que la estructura muestra mayor frecuencia de las primeras clases diamétricas y altimétricas. A pesar de que se menciona que no se encontró ningún registro de relevancia, se evidencia que para esta cobertura donde se está estableciendo vegetación nativa, se reportan tres individuos de cedro *Cedrela montana*, especie con categoría de amenaza de extinción en vida silvestre.

Respecto a los hábitat para la fauna, también se evidencia que la existencia de la vegetación natural en proceso de sucesión, o la vegetación natural en desarrollo en el sotobosque de plantaciones forestales de las tres coberturas mencionadas, se conforman en hábitat disponible que permite la presencia de especies como los anfibios registrados, los cuales requieren de una buena calidad de hábitat para su existencia, por tanto indican la potencialidad de la vegetación existente para permitir el desarrollo de la biodiversidad en el área, incluyendo la vegetación baja en el margen de las quebradas, dada su presencia.

Asociados a estas coberturas en sucesión y mixtas, también se registraron los mamíferos y reptiles encontrados y especies de interés ecológico como colibríes de los cuales depende en gran medida la polinización en zonas altoandinas donde se reduce la presencia de insectos.

*"Por el cual se solicita información adicional y se toman otras determinaciones"*

*En este sentido, de acuerdo a los registros de fauna, la presencia de hábitats conformados por las mezclas de vegetación natural y exótica del área y la vegetación en sucesión, permiten una mayor probabilidad de presencia de los diferentes grupos de fauna, según sus requerimientos o preferencias, asegurando el soporte ecológico del área.*

*Sin embargo, debe destacarse que los mayores registros de fauna están más asociados a coberturas con la mayor diversidad en vegetación natural, como en la cobertura Plantaciones Forestales Mixtas, la cual cuenta con un sotobosque natural en desarrollo.*

*Por lo anterior, en la medida en que existan, se incrementen o se mantengan estas coberturas, directamente se permitirá la existencia de fauna y los servicios ecosistémicos derivados.*

*En concordancia con lo anterior, es necesario que a partir de su información, el usuario identifique claramente las coberturas y las proporciones de ellas, sobre las cuáles se requiere hacer el aprovechamiento forestal mencionado, considerando que no se cuenta con dicha información, y teniendo en cuenta que no se describen con precisión las actividades de la intervención y su ubicación dentro del área solicitada en sustracción.*

*De los análisis de conectividad y hábitat para las especies objeto de conservación de la reserva forestal, no se identifican áreas de interés en el área en solicitud de sustracción, según la propuesta de Plan de Manejo de la reserva forestal existente en el Ministerio<sup>1</sup>.*

*Se identifica que las potenciales afectaciones que se darían a los servicios ecosistémicos identificados, debido a los cambios de uso del suelo, pueden ser inicialmente en la escala local por cuanto es a nivel local se utilizan los recursos o que se prevén afectaciones.*

*Estas potenciales afectaciones se refieren a:*

- Potencial contaminación del recurso hídrico superficial e intervención en zona de ronda.*
- Potencial reducción de descarga local de la unidad acuífera en la Quebrada Simaya.*
- Potencial pérdida de hábitat y biodiversidad remanente por aprovechamiento forestal.*
- Potencialización de eventos erosivos latentes en zonas de ladera del flanco occidental de la Quebrada La Socha o Simaya, por las actividades del proyecto.*

*Sin embargo, para aseverar con mayor precisión sobre potenciales afectaciones, es necesario que el interesado entregue información más descriptiva de los cambios de uso del suelo y su ubicación dentro del área solicitada en sustracción, información con la que no se cuenta para su análisis.*

*Se identifica información contrastante dentro de los análisis, de lo cual se requiere que se realicen las precisiones del caso.*

*Dentro del análisis ambiental, se menciona que en el área de influencia directa no se presentan ninguna amenaza, pero dado lo evidenciado en la visita técnica y lo mencionado en la caracterización biofísica del área, se mencionan fenómenos*

<sup>1</sup> Corresponde al documento existente en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en evaluación: Informe final Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá. ONF ANDINA y CONSERVACION INTERNACIONAL.

*[Handwritten signature]*  
22

*"Por el cual se solicita información adicional y se toman otras determinaciones"*

*erosivos activos y latentes, en toda el área, algunos de los cuales podrían ser potencializados por las actividades del proyecto dentro del área de influencia directa. De acuerdo a lo anterior, se deberán realizar los análisis consecuentes que integren toda la información diagnóstica para identificar claramente, si las actividades del proyecto pueden ser un detonante para la activación de algún tipo de proceso morfodinámico identificado para el área de influencia y su ubicación. Lo anterior, relacionado con el análisis de amenazas del cual se requiere su desarrollo.*

*Teniendo en cuenta la existencia de una vía, habría que analizar precisamente las afectaciones originadas por su construcción, identificando las afectaciones acumulativas sobre los recursos de esta parte de la reserva, con el fin de reconocer si esta nueva intervención puede ser un potencializador de amenazas en el área o sobre qué factores se enfocaría, de manera que se brinde un análisis ambiental integral, real y consecuente con las características del área.*

*La zonificación deberá actualizarse incluyendo los análisis de amenazas y demás análisis requeridos anteriormente, con el fin de generar un ordenamiento del área acorde con su realidad, para la toma de decisiones.*

*La empresa menciona la Resolución 918 de 2011 marco en el cual hace la presente solicitud, por lo cual se aclara que tanto la evaluación como las determinaciones tomadas se enmarcan en la Resolución 1526 de 2012 como la norma vigente que reglamenta el proceso de sustracción de reservas forestales. Por tanto, respecto a la propuesta de compensación por sustracción definitiva presentada, esta deberá ajustarse para dar cumplimiento a las determinaciones de la mencionada resolución y términos de referencia asociados. En este sentido, la empresa deberá presentar una propuesta de compensación acorde con lo requerido por la norma vigente.*

*(...)"*

En razón a las anteriores consideraciones técnicas, el mencionado concepto señaló que es necesario requerir a la sociedad **Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.**, con NIT 900.761.657-8, la siguiente información adicional:

*(...)*

Solicitar a la Empresa Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S., para que entregue la siguiente información, con el fin de continuar con la evaluación de la presente solicitud:

- Ampliar lo relacionado con los aspectos técnicos de la actividad, donde se identifique claramente:
  - Ubicación en cartografía (formato Shapefile) de la infraestructura asociada a la Unidad Funcional 4, localizada dentro del polígono que el petionario solicita para sustracción definitiva de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá.
  - Descripción precisa de actividades, diferenciando las relacionadas con la rehabilitación y las relacionadas con el mantenimiento. Se debe ubicar cartográficamente el área de ejecución de las mismas dentro del polígono del área solicitada en sustracción (formato Shapefile).
  - Dimensiones del diseño y demás características de la vía proyectada, de manera que se sustente por qué se solicita en sustracción un polígono que en algunos

*"Por el cual se solicita información adicional y se toman otras determinaciones"*

tramos varía en su ancho de forma considerable, según la información entregada por el peticionario.

- Complementar los análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, para las amenazas por movimientos en masa evidentes en el área. Deberá utilizarse la metodología oficial del Servicio Geológico Colombiano publicada en el año 2015, identificando elementos expuestos, según aplique: vidas humanas, infraestructura existente (de servicios y residencial), infraestructura proyectada en el marco de la presente solicitud y el medio natural.
- Con los resultados de los análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, presentar las medidas necesarias para evitar la afectación sobre el "servicio ecosistémico de control de la erosión" por el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que en el área se evidencian los efectos erosivos acumulativos de intervenciones pasadas.
- Identificar claramente los tipos de coberturas vegetales sobre las cuáles se requiere hacer el aprovechamiento forestal que se menciona en el documento técnico de soporte. Adicionalmente, deberá especificarse la ubicación de estas áreas sujetas a aprovechamiento forestal, dentro del área solicitada en sustracción (formato Shapefile).
- Incluir dentro de la zonificación ambiental los resultados de los análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgo y presentar esta nueva zonificación con los resultados obtenidos (adicionar cartografía en formato Shapefile).
- Presentar una nueva propuesta en relación con las medidas de compensación por sustracción definitiva, ajustada al marco de lo determinado en la Resolución 1526 de 2012 y términos de referencia adoptados (Anexo 1).

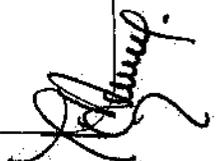
(...)"

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, adicionalmente es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente,

Que mediante el acuerdo 30 de 1976 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – Inderena, aprobó mediante la Resolución ejecutiva 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura señaló en el artículo 2, lo siguiente: *"Declarar como Área de Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, aguas arriba de la cota superior del Salta de Tequendama, con excepción de las tierras que están por debajo de la cota 2.650 y tenga una pendiente inferior al 100%, y de las definidas por el artículo 1 de este Acuerdo y por el perímetro urbano y sanitario de la ciudad de Bogotá"*.

Que mediante la Resolución No. 0138 del 31 de enero de 2014, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se realineó la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá.



*“Por el cual se solicita información adicional y se toman otras determinaciones”*

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el inciso segundo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, estableció:

*“...Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderrar, realinderrar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada...”*

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

*“14. Reservar y alinderrar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderrar, realinderrar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”*

Que mediante la Resolución No. 1526 del 3 de septiembre de 2012, establece los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales Nacionales y Regionales, para el Desarrollo de las actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

Que una vez evaluados los documentos que soportan la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, presentada por la sociedad **Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.**, con NIT 900761657-8, que reposan en el expediente SRF426, a través del concepto técnico No. 10 del 5 de julio de 2017, en el marco del proceso de sustracción establecido en la Resolución No. 1526 de 2012, esta Dirección determina que para resolver de fondo la solicitud en mención, es procedente requerir a la peticionaria información adicional.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”*.

Que mediante la Resolución No. 930 del 16 de mayo de 2017, se designó al doctor **OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA**, como Director Ad hoc de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para todos los trámites, decisiones y demás

*"Por el cual se solicita información adicional y se toman otras determinaciones"*

actuaciones administrativas que versen sobre la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO 1.- CONVALIDAR** por funcionario competente el Auto No. 92 de Abril 3 de 2017, mediante el cual la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dio inicio al trámite de evaluación de la sustracción definitiva de un área de la Reserva forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, presentada por la sociedad **Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.**, con NIT 900.761.657-8, para el proyecto *"Perimetral de Oriente Cundinamarca, contempla la ampliación y adecuación de la vía en el Sector de la Galera (Unidad funcional 4)"*.

**ARTÍCULO 2.- REQUERIR** a la sociedad **Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.**, con NIT 900761657-8,, para que en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información adicional técnica, necesaria para continuar con la evaluación de la solicitud de sustracción de unas áreas de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, para el proyecto de nominado *"Perimetral de Oriente Cundinamarca, contempla la ampliación y adecuación de la vía en el Sector de la Calera (Unidad funcional 4)"*, ubicado en el departamento de Cundinamarca:

1. La ubicación cartográfica en formato Shapefile del polígono que delimita la infraestructura asociada a la Unidad Funcional 4, localizada dentro de las áreas que el peticionario solicita para sustracción definitiva de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá.
2. Descripción precisa de actividades, diferenciando las relacionadas con la rehabilitación y las relacionadas con el mantenimiento. Ubicando cartográficamente el área de ejecución de las mismas dentro del polígono del área solicitada en sustracción (formato Shapefile).
3. Dimensiones del diseño y demás características de la vía proyectada, sustentando el por qué se solicita en sustracción el polígono, que en algunos tramos varía en su ancho de forma considerable.
4. Complementar los análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, considerando los procesos morfodinámicos evidentes en el área. Deberá utilizarse la metodología oficial del Servicio Geológico Colombiano publicada en el año 2015, identificando elementos expuestos, según aplique: vidas humanas, infraestructura existente (de servicios y residencial), infraestructura proyectada en el marco de la presente solicitud y el medio natural.
5. Con los resultados de los análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, presentar las medidas necesarias para el control de la erosión durante el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que en el área se evidencian los efectos erosivos acumulativos de intervenciones pasadas.
6. Identificar claramente los tipos de coberturas vegetales sobre las cuáles se requiere hacer el aprovechamiento forestal que se menciona en el documento técnico de soporte. Adicionalmente, deberá especificarse la ubicación de estas áreas objeto de aprovechamiento forestal, dentro del área solicitada en sustracción (formato Shapefile).



*"Por el cual se solicita información adicional y se toman otras determinaciones"*

7. Incluir dentro de la zonificación ambiental los resultados de los análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, y presentar esta nueva zonificación con los resultados obtenidos (adicionar cartografía en formato Shapefile).
8. Presentar la propuesta en relación con las medidas de compensación por sustracción definitiva, ajustada al marco de lo determinado en la Resolución 1526 de 2012 y términos de referencia adoptados (Anexo 1).

**Parágrafo 1.-** El plazo señalado en el presente artículo para la presentación de la información adicional requerida, podrá prorrogarse por un término igual, siempre y cuando se solicite antes de su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**Parágrafo 2.-** Se advierte a la sociedad **Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S** con NIT 900761657-8, que en virtud del principio de eficacia, cuando vencido el término establecido sin que el solicitante realice la gestión de trámite a su cargo, o no se satisfaga el requerimiento en los términos establecidos en el presente acto administrativo para que la actuación pueda continuar, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS -, procederá a decretar el desistimiento tácito y en consecuencia el archivo de la solicitud, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos necesarios para adoptar una decisión de fondo, lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

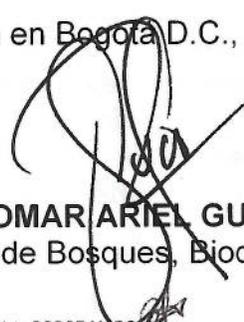
**Artículo 3.- NOTIFICACIONES.-** Ordenar la notificación del contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S** con NIT 900761657-8, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 4.- PUBLICACIÓN.-** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 5.- RECURSOS.-** Se advierte que contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 JUL 2017

  
**OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA**

Director ad- hoc de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Claudia Juliana Patiño Niño / contratista DBBSE MADS  
Revisó: Yenny Paola Lozano Romero / contratista DBBSE MADS  
Revisó: Myriam Amparo Andrade H/Revisora Jurídica de la DBBSE MADS  
Revisó aspectos técnicos: Alba Montenegro // Profesional Especializado de la DBBSE - MADS  
Revisó: Sandra Carolina Díaz Mesa / Profesional Especializado de la DBBSE - MADS  
Revisó: Rubén Darío Guerrero Useda/ Coordinador Grupo GIBRFN  
Concepto técnico: 10 de julio de 2017  
Expediente: SRF 0426  
Auto: Por el cual se solicita información adicional  
Proyecto: Perimetral de Oriente Cundinamarca, contempla la ampliación y adecuación de la vía en el Sector de la Calera (Unidad funcional 4)  
Solicitante: Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S

